

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

27 OCT. 2017

**VISTO:**

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 y el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el Artículo 13, incisos n), ñ) y o), de la Ley N° 3, se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

El Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Defensoría, aprobado por Acta Paritaria N°4/15, en su Anexo II establece el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias. En este régimen se determinan cada una de las licencias que puede usufructuar el personal del Organismo y el tipo de justificación que se requiere en caso de corresponder.

La experiencia registrada en la administración del mencionado Régimen, dan cuenta de la necesidad de aprobar una reglamentación tendiente a la reducción de tiempos y optimización del trabajo vinculado a las justificaciones de licencias y ausencias. Reglamentación alineada a las Políticas de modernización del empleo público y su vínculo con las nuevas tecnologías, como objeto fortalecedor las capacidades institucionales de la Administración de Recursos



Humanos.

En consecuencia de lo expuesto, y luego de realizar el análisis correspondiente, se estima pertinente establecer la Reglamentación de Notificación Electrónica para la Justificación de Licencias y Franquicias del Personal de esta Defensoría del Pueblo

La Subsecretaría de Asuntos Legales ha intervenido en el marco de su competencia y en su carácter de servicio jurídico permanente.

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el art. 13 de la Ley N° 3 incs. n), ñ) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

**Artículo 1º:** Aprobar la *Reglamentación de Notificación Electrónica para la Justificación de Licencias y Franquicias* del personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Disposición.

**Artículo 2º:** Aprobar el Formulario de *Declaración Jurada de Domicilio Electrónico* que como ANEXO II forma parte integrante de la presente Disposición.

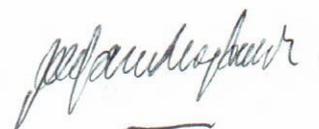
**Artículo 3º:** Dejar sin efecto toda disposición y normativa que contravenga la presente.

**Artículo 4º:** Registrar, notificar al personal alcanzado por el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

ah/GL/SGMPL

fnc/FOB/SSAL

**DISPOSICIÓN N° 162/17**



Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.

## **ANEXO I – DISPOSICIÓN N° 162/17**

### REGLAMENTACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LICENCIAS Y FRANQUICIAS DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

#### **DEL OBJETO**

**Artículo 1º:** El presente reglamento tiene como objeto establecer las pautas para la gestión de Notificaciones Electrónicas para la justificación de licencias y ausencias del Personal de esta Defensoría del Pueblo de la CABA (en adelante DPCABA).

#### **DEL ALCANCE**

**Artículo 2º:** Será de aplicación para las notificaciones vinculadas a:

- a- la solicitud de comprobantes/documentos que justifiquen las licencias registradas en el Sistema Portal Personal por un/a trabajador/a,
- b- la intimación para la justificación de las ausencias injustificadas.

#### **DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

**Artículo 3º:** La Dirección de Recursos Humanos (en adelante DRRHH) será la autoridad de aplicación para el uso de las Notificaciones Electrónicas dentro del alcance establecido en el artículo 2º de la presente Reglamentación.

**Artículo 4º:** Dentro del plazo de treinta (30) días, establecido en el artículo 5º del Anexo II del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la DPCABA, para la justificación de licencias, la DRRHH podrá enviar notificación electrónica con carácter de recordatorios, informado sobre la obligatoriedad de justificar la licencia usufructuada.



**Artículo 5º:** Vencido el plazo de treinta (30) días para la justificación de una licencia o franquicia y no presentado el correspondiente certificado, constancias u otros documentos, la DRRHH enviará una notificación electrónica intimando al agente a presentar los correspondientes certificados de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del art. 8º del Anexo VI del Régimen Disciplinario.

Se aplicará notificación electrónica del mismo tenor a aquellas ausencias injustificadas en las que el agente se ausenta del Organismo sin dar aviso a la DRRHH y/o a su superior jerárquico y/o no se registre información en el Registro de Asistencia Biométrico.

**Artículo 6º:** En caso de no tener respuesta a una intimación, en las cuarenta y ocho (48) horas de enviada la notificación, la ausencia quedará injustificada y se procederá al descuento proporcional de haberes, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del art. 8º del Anexo VI Régimen Disciplinario del Convenio Colectivo de Trabajo.

**Artículo 7º:** Las notificaciones se realizarán siempre al domicilio electrónico consignado por cada trabajador/a en la *Declaración Jurada de Domicilio Electrónico* del ANEXO II de la presente. El envío de la notificación al domicilio electrónico declarado se considerará notificación fehaciente a los efectos del presente reglamento.

**Artículo 8º:** La respuesta por parte de un/a trabajador/a remitida desde el domicilio electrónico declarado, y en la que se adjunte el documento/comprobante solicitado, deberá considerarse suficiente para la justificación de la licencia, siempre que ésta no requiera la intervención del Servicio de Medicina Laboral de la DPCABA.

En caso de requerir la intervención del Servicio de Medicina, el envío del documento/comprobante suspenderá los plazos para el descuento de haberes, hasta tanto el Servicio de Medicina resuelva la justificación de la licencia.

**Artículo 9º:** La DRRHH podrá enviar copia de la notificación al/a la responsable de la unidad organizativa en la que el agente preste servicios, a su *Domicilio Electrónico Oficial*.

## DE LA DECLARACIÓN JURADA

**Artículo 10º:** Cada trabajador/a deberá completar y suscribir ante la DRRHH una *Declaración Jurada de Domicilio Electrónico* en la que se consigne la siguiente información:

- a) *Domicilio Electrónico Oficial.* Corresponde al correo Institucional que cada agente alcanzado por el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires deberá gestionar en la Dirección de Sistemas de la DPCABA.
- b) *Domicilio Electrónico Personal.* Corresponde a un correo electrónico personal y alternativo. Se utilizará para enviar copia de la notificación.

La misma deberá completarse en todos sus campos sin tachaduras ni enmiendas.



Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.

**ANEXO II – DISPOSICIÓN N° 162117**

**DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO ELECTRÓNICO**

Datos del/de la Trabajador/a				
Nombre y Apellido				
Situación de Revista (Planta Permanente-Planta Transitoria-Planta de Gabinete)		N° de Legajo		
Datos del Domicilio Electrónico				
Consignar la información con letra imprenta.				
Domicilio Electrónico Oficial				
Domicilio Electrónico Personal				
<p><b>ANEXO I - DISPOSICIÓN N° DEL ALCANCE</b>  <b>Artículo 2°:</b> Será de aplicación para las notificaciones vinculadas a, la solicitud de comprobantes/documentos que justifiquen las licencias registradas en el Sistema Portal Personal por un/a trabajador/a y a la intimación para la justificación de las ausencias injustificadas.  <b>DE LA DECLARACIÓN JURADA</b>  <b>Artículo 10°:</b> Cada trabajador/a deberá completar y suscribir ante la DRRHH una <i>Declaración Jurada de Domicilio Electrónico</i> en la que se consigne la siguiente información:                      c) <i>Domicilio Electrónico Oficial.</i> Corresponde al correo Institucional que cada agente podrá gestionar en la Dirección de Sistemas de la DPCABA.                      d) <i>Domicilio Electrónico Personal.</i> Corresponde a un correo electrónico personal y alternativo. Se utilizará para enviar copia de la notificación.</p>				
Fecha		Firma del/de la Trabajador/a	Aclaración	
<p><b>CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO</b>  <b>ANEXO II – Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias</b>  <b>Artículo 2°: Solicitud.</b> Los pedidos de licencia y su administración deben formularse a través del Portal Personal o en el medio informático que lo reemplace. Sólo cuando ello no fuese posible se solicitará en soporte papel.  <b>Artículo 5°: Certificados.</b> Los certificados, constancias u otros documentos que se exijan expresamente para el uso de las licencias, justificaciones o franquicias deberán ser presentados por el agente al área de Recursos Humanos, donde se entregará acuse de recibo, dentro de los treinta (30) días de usufructuada la misma.  <b>Artículo 15°: Justificación de licencias médicas.</b> Para el uso de las licencias por razones de salud reconocidas en el presente régimen, es responsabilidad del/de la agente comunicar su ausencia por enfermedad al Área de Recursos Humanos. Las ausencias se justificarán presentando un certificado médico, expedido por profesional médico ante el Servicio de Salud Laboral de la DPCABA.                      En caso de que así lo disponga, la DPCABA podrá arbitrar el envío de médico a domicilio. En caso de que el/la agente no se encuentre en su domicilio, deberá presentar el certificado médico o constancia de atención correspondiente que justifique su ausencia ante el Área de Recursos Humanos para ser evaluado por el Servicio de Medicina Laboral.                      En los casos de licencias por enfermedad, afecciones y/o lesiones de tratamiento prolongado el/de la agente o su grupo familiar, cada sesenta (60) días debe producirse un nuevo dictamen médico, que acredite la persistencia de las causas que dieron lugar al otorgamiento del beneficio.                      Cuando el Servicio de Medicina Laboral lo requiera, la DPCABA dará intervención a la Junta Médica, la que estará integrada por la autoridad de salud del trabajo que designe la DPCABA y un médico designado por el/la agente.                      En caso de disidencia entre ambos profesionales, la DPCABA designará un servicio de reconocimiento médico externo.  <b>ANEXO VI - Régimen Disciplinario</b>  <b>Artículo 8°:</b> Las inasistencias injustificadas implicarán el descuento proporcional de los haberes por los días respectivos. Para ello, previamente, el área de Recursos Humanos deberá intimar al/a la agente a justificar dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas su inasistencia.</p>				
<p><b>DISPOSICIÓN N° 173/14</b>  <b>Artículo 1°.-</b> Apruébase el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad.</p>				
<p><b>DISPOSICIÓN N° 79/16</b>  <b>Artículo 4°.-</b> Modificase el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal de esta Defensoría del Pueblo instituido mediante Disposición 173/14, el cual a partir del 1° de noviembre de 2016 funcionará bajo la modalidad de Registro Biométrico en todas las dependencias de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p>				
<p><b>DISPOSICIÓN N° 172/16</b>  <b>Artículo 1°.-</b> Apruébase la Reglamentación del Registro de Asistencia Biométrico para el Personal de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p>				
Fecha		Firma del/de la Trabajador/a	Aclaración	

